



Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Certificación de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que el documento adjunto, correspondiente a Modificación, Transformación de "Montt Liquidadores de Seguros SpA", fue inscrito con fecha 25 de octubre de 2024 a fojas 91071 número 36536 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2024.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado documento fue presentada a este Conservador con fecha 24 de octubre de 2024, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 47061.

Se anotó al margen de fojas 22453 número 14792 año 2013.

Se anotó al margen de fojas 22453 número 14792 año 2013.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$11.900.-

Santiago, 25 de octubre de 2024.

Luis Maldonado Craggiedie
Conservador de Bienes Raíces
Registro de Bienes y Comercio
Santiago

Carátula: 22817704

Montt Liquidadores de Seguros SpA



Cód. de verificación: cec_1e92be-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.
Documento impreso es sólo una copia del documento original.





EXTRACTO

Magdalena Sofía Latorre Larraín, Abogado, Notario Público Interino de la Quinta Notaría de Santiago, con oficio en calle Gertrudis Echenique número 30, piso 3, oficina 32, comuna de Las Condes, Santiago, CERTIFICO: Que por escritura pública otorgada con fecha 16 de octubre de 2024, Repertorio N° 8941-2024 ante mi: don JORGE ALDO MONTT GONZÁLEZ, cédula nacional de identidad N°9.476.442-4; don FELIPE IGNACIO MONTT APABLAZA, cédula nacional de identidad N°17.188.679-1; y don RAMIRO ADRIAN SETIEN ZUÑIGA, cédula nacional de identidad N°15.068.567-2, todos domiciliados en Avenida El Gol N°40, piso 12, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; modifican la sociedad “MONTT LIQUIDADORES DE SEGUROS LIMITADA”, constituida por escritura pública de fecha 15 de marzo de 2013, cuyo extracto se inscribió a fojas 22.453, número 14.792, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2013, en la siguiente forma: Don JORGE ALDO MONTT GONZÁLEZ vende, cede y transfiere los derechos que posee en la sociedad MONTT LIQUIDADORES DE SEGUROS LIMITADA, el equivalente a 10% del interés social, a don RAMIRO ADRIAN SETIEN ZUÑIGA, quien, a su vez, compra, acepta y adquiere para sí. El precio de la cesión es la suma de \$1.000.000 de pesos, que se pagan en este acto al contado y en dinero efectivo, a entera satisfacción del cedente. En virtud de lo anterior, los socios de la sociedad en este mismo acto cambian la especie o tipo social, transformando la sociedad de responsabilidad limitada a una Sociedad por Acción,



reemplazando íntegramente su estatuto, por uno nuevo que a continuación se extracta: Nombre: "MONTT LIQUIDADORES DE SEGUROS SpA", y su nombre de fantasía "MLS GLOBAL". Domicilio: Avenida El Golf cuarenta, piso doce, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Objeto: La liquidación de siniestros. Capital: El capital de la sociedad asciende a la cantidad de \$1.000.000 de pesos, dividido en 1.000.000 de acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, de tal manera que cada acción tendrá derecho a voto; a) que el accionista JORGE ALDO MONTT GONZÁLEZ suscribe 850.000 acciones mediante pago al contado, en dinero efectivo, enterando la suma de \$850.000 pesos, ingresados en arcas de la empresa con anterioridad a esta fecha; b) que el accionista RAMIRO ADRIAN SETIEN ZUÑIGA suscribe 100.000 acciones mediante pago al contado, en dinero efectivo, enterando la suma de \$100.000 pesos, ingresados en arcas de la empresa con anterioridad a esta fecha; c) que el accionista FELIPE IGNACIO MONTT APABLAZA, suscribe 50.000 acciones mediante el pago al contado, en dinero efectivo, enterando la suma de \$50.000 pesos, ingresados en arcas de la empresa con anterioridad a esta fecha. Duración: Su duración es indefinida. Administración: será ejercida por JORGE ALDO MONTT GONZALEZ, quienes podrán actuar por la sociedad según la forma y con las facultades que se señalan en escritura. Demás estipulaciones constan en escritura extractada. Santiago, 24 de octubre de 2024. Magdalena Sofía Latorre Larraín, Notario Público Interino.-





123456908609

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electronica Avanzada.-

Ley 19.799 - Auto acordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.-

Cert 123456908609

Verifique validez en www.fojas.cl

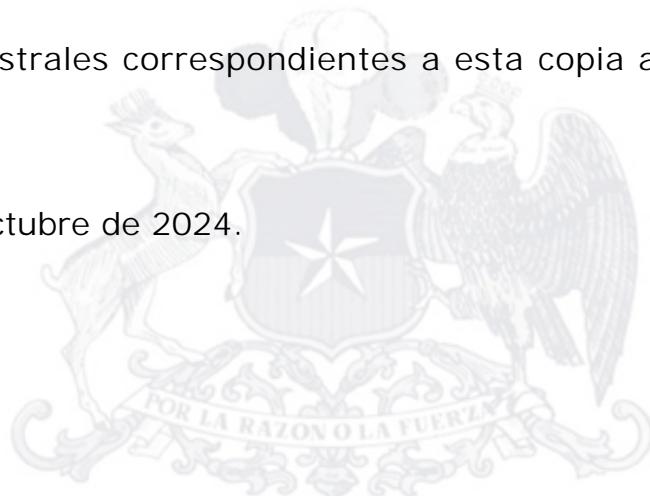
Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

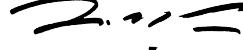
El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 91071 número 36536 del Registro de Comercio de Santiago del año 2024, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$2.600.-

Santiago, 25 de octubre de 2024.




Luis Maldonado Croqueville
Conservador de Bienes Raíces
Registro de Bienes y Comercio
Santiago

Carátula: 22817704

Montt Liquidadores de Seguros SpA



Código de verificación: cic_1e92be-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799.
La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión.
Documento impreso es sólo una copia del documento original.

JL/DM Santiago, veinticinco de octubre del año dos mil
*Nº36536 veinticuatro.- A requerimiento de Montt
MODIFICACIÓN Y TRANSFORMACIÓN Liquidadores De Seguros SpA, procedo a inscribir lo siguiente: Magdalena Sofía Latorre Larraín,
MONTT Abogado, Notario Público Interino de la Quinta
LIQUIDADORES DE SEGUROS SpA Notaría de Santiago, con oficio en calle Gertrudis Echenique número 30, piso 3, oficina 32, comuna de Las Condes, Santiago, CERTIFICO:
C: 22817704 *ID: 2003646 *FR: 198934 Que por escritura pública otorgada con fecha 16 de octubre de 2024, Repertorio N° 8941-2024 ante mi: don JORGE ALDO MONTT GONZÁLEZ, cédula nacional de identidad N°9.476.442-4; don FELIPE IGNACIO MONTT APABLAZA, cédula nacional de identidad N°17.188.679-1; y don RAMIRO ADRIAN SETIEN ZUÑIGA, cédula nacional de identidad N°15.068.567-2, todos domiciliados en Avenida El Gol N°40, piso 12, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; modifican la sociedad "MONTT LIQUIDADORES DE SEGUROS LIMITADA", constituida por escritura pública de fecha 15 de marzo de 2013, cuyo extracto se inscribió a fojas 22.453, número 14.792, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2013, en la siguiente forma: Don JORGE ALDO MONTT GONZÁLEZ vende, cede y transfiere los derechos que posee en la sociedad MONTT LIQUIDADORES DE SEGUROS LIMITADA, el equivalente a 10% del interés social, a don RAMIRO ADRIAN SETIEN ZUÑIGA,

quién, a su vez, compra, acepta y adquiere para sí. El precio de la cesión es la suma de \$1.000.000 de pesos, que se pagan en este acto al contado y en dinero efectivo, a entera satisfacción del cedente. En virtud de lo anterior, los socios de la sociedad en este mismo acto cambian la especie o tipo social, transformando la sociedad de responsabilidad limitada a una Sociedad por Acción, reemplazando íntegramente su estatuto, por uno nuevo que a continuación se extracta: Nombre: "MONTT LIQUIDADORES DE SEGUROS SpA", y su nombre de fantasía "MLS GLOBAL". Domicilio: Avenida El Golf cuarenta, piso doce, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Objeto: La liquidación de siniestros. Capital: El capital de la sociedad asciende a la cantidad de \$1.000.000 de pesos, dividido en 1.000.000 de acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, de tal manera que cada acción tendrá derecho a voto; a) que el accionista JORGE ALDO MONTT GONZÁLEZ suscribe 850.000 acciones mediante pago al contado, en dinero efectivo, enterando la suma de \$850.000 pesos, ingresados en arcas de la empresa con anterioridad a esta fecha; b) que el accionista RAMIRO ADRIAN SETIEN ZUÑIGA suscribe 100.000 acciones mediante pago al

contado, en dinero efectivo, enterando la suma de \$100.000 pesos, ingresados en arcas de la empresa con anterioridad a esta fecha; c) que el accionista FELIPE IGNACIO MONTT APABLAZA, suscribe 50.000 acciones mediante el pago al contado, en dinero efectivo, enterando la suma de \$50.000 pesos, ingresados en arcas de la empresa con anterioridad a esta fecha.

Duración: Su duración es indefinida.

Administración: será ejercida por JORGE ALDO MONTT GONZALEZ, quienes podrán actuar por la sociedad según la forma y con las facultades que se señalan en escritura. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.

Santiago, 24 de octubre de 2024. Magdalena Sofía Latorre Larraín, Notario Público Interino.- Hay firma electrónica.- Se anotó al margen de la inscripción de fojas 22453 número 14792 del año 2013.- El extracto materia de la presente inscripción, queda archivado en el Registro de Comercio.

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V
SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.988

Sábado 2 de Noviembre de 2024

Página 1 de 1

Empresas y Cooperativas

CVE 2564959

EXTRACTO

Magdalena Sofía Latorre Larraín, Abogado, Notario Público Interino de la Quinta Notaría de Santiago, con oficio en calle Gertrudis Echenique número 30, piso 3, oficina 32, comuna de Las Condes, Santiago, CERTIFICO: Que por escritura pública otorgada con fecha 16 de octubre de 2024, Repertorio N° 8941-2024 ante mi: don JORGE ALDO MONTT GONZÁLEZ, cédula nacional de identidad N°9.476.442-4; don FELIPE IGNACIO MONTT APABLAZA, cédula nacional de identidad N°17.188.679-1; y don RAMIRO ADRIAN SETIEN ZUÑIGA, cédula nacional de identidad N°15.068.567-2, todos domiciliados en Avenida El Gol N°40, piso 12, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; modifican la sociedad “MONTT LIQUIDADORES DE SEGUROS LIMITADA”, constituida por escritura pública de fecha 15 de marzo de 2013, cuyo extracto se inscribió a fojas 22.453, número 14.792, en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año 2013, en la siguiente forma: Don JORGE ALDO MONTT GONZÁLEZ vende, cede y transfiere los derechos que posee en la sociedad MONTT LIQUIDADORES DE SEGUROS LIMITADA, el equivalente a 10% del interés social, a don RAMIRO ADRIAN SETIEN ZUÑIGA, quien, a su vez, compra, acepta y adquiere para sí. El precio de la cesión es la suma de \$1.000.000 de pesos, que se pagan en este acto al contado y en dinero efectivo, a entera satisfacción del cedente. En virtud de lo anterior, los socios de la sociedad en este mismo acto cambian la especie o tipo social, transformando la sociedad de responsabilidad limitada a una Sociedad por Acción, reemplazando íntegramente su estatuto, por uno nuevo que a continuación se extracta: Nombre: “MONTT LIQUIDADORES DE SEGUROS SpA”, y su nombre de fantasía “MLS GLOBAL”. Domicilio: Avenida El Golf cuarenta, piso doce, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio agencias o sucursales en otros puntos del país o del extranjero. Objeto: La liquidación de siniestros. Capital: El capital de la sociedad asciende a la cantidad de \$1.000.000 de pesos, dividido en 1.000.000 de acciones nominativas, de una misma serie, sin valor nominal, de tal manera que cada acción tendrá derecho a voto; a) que el accionista JORGE ALDO MONTT GONZÁLEZ suscribe 850.000 acciones mediante pago al contado, en dinero efectivo, enterando la suma de \$850.000 pesos, ingresados en arcas de la empresa con anterioridad a esta fecha; b) que el accionista RAMIRO ADRIAN SETIEN ZUÑIGA suscribe 100.000 acciones mediante pago al contado, en dinero efectivo, enterando la suma de \$100.000 pesos, ingresados en arcas de la empresa con anterioridad a esta fecha; c) que el accionista FELIPE IGNACIO MONTT APABLAZA, suscribe 50.000 acciones mediante el pago al contado, en dinero efectivo, enterando la suma de \$50.000 pesos, ingresados en arcas de la empresa con anterioridad a esta fecha. Duración: Su duración es indefinida. Administración: será ejercida por JORGE ALDO MONTT GONZALEZ, quienes podrán actuar por la sociedad según la forma y con las facultades que se señalan en escritura. Demás estipulaciones constan en escritura extractada.- Santiago, 24 de octubre de 2024.- Magdalena Sofía Latorre Larraín, Notario Público Interino.

CVE 2564959

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz

Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



Notario Público Interino de Santiago Magdalena Sofía Latorre Larraín

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CESIÓN DE DERECHOS Y TRANSFORMACIÓN DE MONTT LIQUIDADORES DE SEGUROS LIMITADA A MONTT LIQUIDADORES DE SEGUROS SPA otorgado el 16 de Octubre de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Público Interino de Santiago Magdalena Sofía Latorre Larraín.-

Gertrudis Echenique 30, Oficina 32, Las Condes.-

Repertorio Nro: 8941 - 2024.-

Santiago, 17 de Octubre de 2024.-



123456908273
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456908273.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71maglatlar&ndoc=123456908273>.- .-

CUR Nro: F5289-123456908273.-

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PÚBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHEÑIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 **REPERTORIO N° 8941-2024**

2 CESIÓN DE DERECHOS Y TRANSFORMACIÓN DE
3 MONTT LIQUIDADORES DE SEGUROS LIMITADA

4 **A**

5 MONTT LIQUIDADORES DE SEGUROS SpA

6 En Santiago de Chile, a dieciséis de octubre del
7 año dos mil veinticuatro, ante mi, **MAGDALENA SOFÍA**
8 **LATORRE LARRAÍN**, Abogado, Notario Público Interino
9 de la Quinta Notaría de Santiago, según Decreto
10 número cuatrocientos ochenta y cinco de la
11 Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, con
12 domicilio en calle Gertrudis Echenique número
13 treinta, oficina treinta y dos, Las Condes,
14 Santiago, **COMPARECEN**: Don **JORGE ALDO MONTT**
15 **GONZÁLEZ**, chileno, liquidador oficial de seguros,
16 casado en régimen de separación total de bienes,
17 cédula nacional de identidad número nueve millones
18 cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos
19 cuarenta y dos guion cuatro; don **FELIPE IGNACIO**
20 **MONTT APABLAZA**, chileno, ingeniero comercial,
21 casado en régimen de separación total de bienes,
22 cédula nacional de identidad número diecisiete
23 millones ciento ochenta y ocho mil seiscientos
24 setenta y nueve guion uno; y don **RAMIRO ADRIAN**
25 **SETIEN ZÚÑIGA**, chileno, casado en régimen de
26 separación total de bienes, liquidador oficial de
27 seguros, cédula nacional de identidad número quince
28 millones sesenta y ocho mil quinientos sesenta y
29 siete guion dos, todos domiciliados para estos
30 efectos en avenida El Golf número cuarenta, piso



1 doce, comuna de Las Condes, Región Metropolitana.
2 Los comparecientes mayores de edad, quienes
3 acreditan su identidad con la cedula citada, y
4 exponen: **PRIMERO: Antecedentes.** La sociedad MONTT
5 LIQUIDADORES DE SEGUROS LIMITADA, en adelante
6 también "la Sociedad", es una sociedad de
7 responsabilidad limitada que fue constituida con
8 fecha quince de marzo de dos mil trece, cuyo
9 extracto se inscribió a fojas veintidós mil
10 cuatrocientos cincuenta y tres, número catorce mil
11 setecientos noventa y dos, en el Registro de
12 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de
13 Santiago, correspondiente al año dos mil trece, y
14 se publicó en la edición del Diario Oficial de
15 fecha veintidós de marzo de dos mil trece. La
16 mencionada sociedad no ha sido objeto de
17 modificaciones hasta la fecha. **SEGUNDO: Socios.**
18 Conforme a la escritura de constitución de sociedad
19 antes referida, los socios de MONTT LIQUIDADORES DE
20 SEGUROS LIMITADA, son don Jorge Aldo Montt
21 González, con el noventa y cinco porciento de los
22 derechos sociales y don Felipe Ignacio Montt
23 Apablaza con el restante cinco porciento de los
24 derechos sociales. **TERCERO: Capital Estatuario.**
25 Según la cláusula Quinta del pacto social, el
26 capital de la Sociedad es la cantidad de un millón
27 de pesos, que los socios aportaron y pagaron en las
28 proporciones y de la forma siguiente: a) don Jorge
29 Montt González, aportó la suma de novecientos
30 cincuenta mil pesos, cantidad que se aportó en el



MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PÚBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHEIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 mismo acto de constitución social y en dinero
2 efectivo, ingresando a las cargas sociales; **b)** don
3 Felipe Montt Apablaza, aportó la suma de cincuenta
4 mil pesos, cantidad que se aportó en el mismo acto
5 de constitución social y en dinero efectivo,
6 ingresando a las arcas sociales. **CUARTO: Cesión de**
7 **Derechos Sociales.** Por el presente instrumento don
8 Jorge Aldo Montt González vende, cede y transfiere
9 a don Ramiro Adrián Setien Zúñiga, quien acepta,
10 compra y adquiere para sí, un diez por ciento de
11 los derechos sociales de MONTT LIQUIDADORES DE
12 SEGUROS LIMITADA. El precio de venta, cesión y
13 transferencia de los derechos sociales antes
14 indicados es la suma de un millón de pesos, pagados
15 en este acto, al contado y en dinero efectivo,
16 declarando don Jorge Montt González recibirlos a su
17 entera satisfacción. **QUINTO: Extensión Derechos**
18 **Sociales.** Quedan comprendidos en la venta, cesión y
19 transferencia de derechos sociales señalada en la
20 cláusula anterior, todos los haberes, derechos
21 aportes de cualquier naturaleza, intereses y
22 utilidades, capital, fondos sociales de cualquier
23 índole, finalidad o denominación, y derechos en
24 general que a cualquier título correspondan o hayan
25 correspondido a don Jorge Montt González. **SEXTO.**
26 **Finiquito.** Don Jorge Montt González por una parte y
27 don Ramiro Setien Zúñiga por la otra, se confieren
28 mutuamente el más amplio, total y completo
29 finiquito, declarando que nada se adeuda en
30 relación con su participación en la Sociedad que se



Certificado
123456908273
Nº
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

Pag: 4/27

1 modifica y que no tienen cargo alguno que
2 formularse entre sí. Asimismo don Ramiro Setien
3 Zúñiga declara que la Sociedad nada le adeuda por
4 concepto de utilidades o ganancias y don Jorge
5 Montt González en representación de la Sociedad,
6 declara que don Ramiro Setien Zúñiga y Jorge Montt
7 González nada deben por concepto de aportes,
8 pérdidas u otros según el último balance
9 practicado, en consecuencia se otorgan el más
10 completo y amplio finiquito. **SÉPTIMO: Entrega.** Don
11 Ramiro Setien Zúñiga declara que se le hizo entrega
12 material por parte de don Jorge Montt González del
13 título de los derechos que en virtud de este
14 instrumento se les cedieron y que está constituido
15 por copia autorizada de la escritura pública que se
16 individualiza en la cláusula Primera. **OCTAVO:**
17 **Actuales socios.** En la actualidad y como
18 consecuencia de la presente cesión de derechos
19 descrita anteriormente, los actuales socios de
20 MONTT LIQUIDADORES DE SEGUROS LIMITADA, son don
21 Jorge Aldo Montt González, con el ochenta y cinco
22 por ciento de los derechos sociales; don Ramiro
23 Adrián Setien Zúñiga con el diez por ciento de los
24 derechos sociales, y don Felipe Ignacio Montt
25 Apablaza con el cinco por ciento de los derechos
26 sociales. **NOVENO: Transformación.** Por el presente
27 acto y por unanimidad, don Jorge Montt González,
28 Ramiro Setien Zúñiga y Felipe Montt Apablaza,
29 vienen en transformar la sociedad MONTT
30 LIQUIDADORES DE SEGUROS LIMITADA, a una sociedad



MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PÚBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 por acciones, la que se regirá por las
2 estipulaciones de sus estatutos, que a continuación
3 se transcriben, por las disposiciones de la ley
4 número veinte mil ciento noventa, sobre mercado de
5 capitales y dieciocho mil cuarenta y seis sobre
6 Sociedades Anónimas, sus modificaciones y su
7 Reglamento, supletoriamente, además por el Código
8 de Comercio y el Código Civil: "**ESTATUTOS DE**
SOCIEDAD POR ACCIONES "MONTT LIQUIDADORES DE
SEGUROS SpA". TITULO PRIMERO. Del nombre, objeto,
domicilio y duración. **ARTÍCULO PRIMERO:** El nombre
de la sociedad será **MONTT LIQUIDADORES DE SEGUROS**
SpA, pudiendo usar para todos los efectos legales,
fines publicitarios y para actuar inclusive ante
bancos, instituciones financieras o cualquier
organismo público o privado, el siguiente nombre de
fantasía "**MLS GLOBAL**", que se regirá por las
estipulaciones de estos estatutos y, en silencio de
ellos, por las disposiciones de la ley número
veinte mil ciento nueve, sobre Mercado de Capitales
y dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades
Anónimas, sus modificaciones y su Reglamento,
supletoriamente, además por el Código de Comercio y
el Código Civil. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Su domicilio
será en Avenida El Golf cuarenta, piso doce, comuna
de Las Condes, ciudad de Santiago, Región
Metropolitana, pudiendo establecer agencias,
oficinas, sucursales o establecimientos en otros
puntos del país o del extranjero. **ARTÍCULO TERCERO:**
Su duración es indefinida. **ARTICULO CUARTO:** Objeto



Certificado
123456908273
Número
Nº
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

1 social. El objeto de la sociedad será la
2 liquidación de siniestros. **TITULO SEGUNDO. Del**
3 **Capital.** **ARTICULO QUINTO:** El capital de la sociedad
4 asciende a la cantidad de un millón de pesos,
5 ingresados en arcas de la empresa con anterioridad
6 a esta fecha. **ARTÍCULO SEXTO:** El capital podrá
7 modificarse por acuerdo de la Junta de Accionistas,
8 convocada especialmente para este objeto y dando
9 cumplimiento a las demás formalidades estatutarias y
10 legales. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las acciones que se
11 suscriban podrán pagarse en dinero en efectivo o
12 con otros bienes, en la forma y condiciones que
13 determine la Junta de Accionistas. **ARTÍCULO OCTAVO:**
14 La suscripción de acciones constará en instrumento
15 público o privado firmado por las partes, con las
16 menciones que establece el artículo doce del
17 reglamento de Sociedades Anónimas y el artículo
18 cuatrocientos cuarenta y seis del Código de
19 Comercio, según proceda. Los títulos serán
20 nominativos y su emisión, forma, entrega, canje,
21 reemplazo, inutilización, cesión, transferencia,
22 transmisión y toda otra formalidad se regirá por
23 las normas pertinentes del citado reglamento, al
24 igual que el Registro de Accionistas. **ARTÍCULO**
NOVENO: En caso de que una o más acciones
25 pertenezcan en común a varias personas, estas
26 deberán designar un apoderado para actuar ante la
27 sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO:** Cada accionista
28 dispondrá de un voto por cada acción que posea o
29 represente. Para los efectos del presente estatuto



Certificado
123456908273
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PÚBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 se entenderá por juntas de accionistas, ordinarias
2 o extraordinarias, como también sus materias, las
3 entendidas como tales en la Ley número dieciocho
4 mil cuarenta y seis que regula las sociedades
5 anónimas, y sólo respecto de las sociedades y
6 anónimas cerradas, pero con las salvedades y
7 excepciones, especialmente de quórum y citación
8 entre otras, expresadas en los estatutos. **TÍTULO**
TERCERO. De la administración. ARTICULO DÉCIMO
PRIMERO: La administración y representación de la
sociedad le corresponderá a don **Jorge Aldo Montt**
González. El administrador designado, actuando
individualmente y anteponiendo a su firma el nombre
y razón social de la sociedad, tendrá el uso de la
razón social y representará a la sociedad judicial
y extrajudicialmente y para el cumplimiento del
objeto social, lo que no será necesario acreditar a
terceros, estando investido de todas las facultades
de administración y disposición de bienes. Por vía
ilustrativa y sin que la enumeración que sigue sea
limitada o restrictiva, se deja constancia que son
atribuciones del administrador, entre otras, las
siguientes facultades: **Uno)** Acordar las normas a
que deberán ceñirse las operaciones de la sociedad
y dictar sus reglamentos internos, contratar los
trabajadores de la sociedad, fijarles sus
remuneraciones y obligaciones; poner término a sus
contratos y suscribir los respectivos finiquitos;
Dos) Comprar, vender, permutar y, en general,
adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase



Certificado N°
123456908273
Verifique validez en
http://www.fojas.cl

1 de bienes muebles, corporales o incorporales,
2 incluso valores mobiliarios, acciones, debentures,
3 bonos u otros; celebrar contratos de promesa sobre
4 los bienes enumerados u otros; **Tres)** Dar y tomar en
5 arrendamiento, comodato, administración o
6 concesión, o bien, a cualquier otro título, toda
7 clase de bienes, sean estos corporales o
8 incorporales, raíces o muebles; **Cuatro)** dar y tomar
9 dinero y otros bienes en mutuo; **Cinco)** Dar y
10 recibir dinero y otros bienes en depósito, sea este
11 necesario o voluntario y en secuestro; **Seis)** Dar y
12 recibir en hipoteca, incluso con cláusula de
13 garantía general; alzar y posponer hipotecas;
Siete) Dar y recibir en prenda muebles, valores
15 mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas
16 corporales o incorporales, sea en prenda civil,
17 mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants,
18 sin desplazamiento, de cosa mueble vendida a plazo
19 y otras especiales, y cancelarlas; **Ocho)** Celebrar
20 contratos de cualquier tipo y naturaleza, celebrar
21 contratos de transporte, de fletamento, de cambio,
22 de correduría y de transacción; **Nueve)** Celebrar
23 contratos para constituir a la sociedad en agente,
24 representante, comisionista, distribuidora o
25 concesionaria, o para que esta los constituya,
Diez) Representar a la sociedad en las juntas de
27 accionistas o reuniones de socios de aquellas
28 sociedades de las que la sociedad sea accionista o
29 socia, con derecho a voz y voto, con las más
30 amplias atribuciones; pudiendo acordar la reforma



MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PÚBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 de estatutos, su terminación anticipada, su
2 disolución y/o liquidación, concurrir, en
3 representación de la sociedad, a la constitución de
4 sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como
5 comerciales, sean anónimas, colectivas, de
6 responsabilidad limitada, en comandita por acciones
7 o simple, asociaciones de cuentas en participación,
8 etcétera, quedando expresamente facultado para
9 estipular contratos de sociedad en los que, el o
10 uno de los otros socios, accionistas o asociados, o
11 su apoderado, sea el mismo mandatario;
12 modificarlas, transformarlas, convenir su
13 terminación anticipada, su disolución y/o
14 liquidación; **Once)** Celebrar contratos de seguros,
15 pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y
16 demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y
17 cancelarlas; aprobar e impugnar liquidaciones de
18 siniestros, etcétera; **Doce)** Celebrar contratos de
19 trabajo, sean estos colectivos o individuales,
20 contratar servicios profesionales o técnicos;
21 **Trece)** Celebrar cualquier otro contrato nominado o
22 no. En los contratos que la sociedad celebre, el
23 administrador podrá convenir y modificar toda clase
24 de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados
25 por las leyes y sean de su esencia, de su
26 naturaleza o meramente accidentales; fijar precios,
27 intereses, rentas, honorarios, remuneraciones,
28 reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones,
29 deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y de
30 entrega, cabidas, deslindes, etcétera; **Catorce)**



1 Pactar solidaridad activa o pasiva; convenir
2 cláusulas penales a favor o en contra de la
3 sociedad, aceptar toda clase de cauciones reales o
4 personales y toda clase de garantías en beneficio
5 de la sociedad o hacer que esta las constituya;
6 fijar multas a favor o en contra de ella; pactar
7 prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar o
8 renunciar sus acciones como las de nulidad,
9 rescisión, resolución, evicción, etcétera, y
10 aceptar la renuncia de derechos y acciones;
11 rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto,
12 poner término o solicitar la terminación de los
13 contratos; exigir rendiciones de cuentas,
14 aprobarlas u objetarlas y, en general, ejercitar y
15 renunciar todos los derechos y acciones que
16 competen a la sociedad; **Quince)** Contratar prestamos
17 en cualquier forma con toda clase de organismos e
18 instituciones de crédito y/o de fomento, de derecho
19 publico o privado, sociedades civiles o
20 comerciales, sociedades financieras, Asociación
21 Nacional de Ahorro y Préstamo y, en general, con
22 cualquier persona natural o jurídica, estatal o
23 particular, nacional o extranjera; **Dieciséis)**
24 Representar a la sociedad ante los bancos
25 nacionales o extranjeros, estatales o particulares
26 con las mas amplias facultades que puedan
27 necesitarse: darles instrucciones y cometerles
28 comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes
29 bancarias de deposito y/o de crédito, depositar,
30 girar en ellas, imponerse de sus movimientos y



MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PÚBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHEIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 cerrar unas y otras, todo ello tanto en moneda
2 nacional como extranjera, aprobar y objetar saldos;
3 retirar talonarios de cheques o cheques sueltos;
4 arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner
5 término a su arrendamiento, colocar y retirar
6 dinero o valores, sea en moneda nacional o
7 extranjera, en depósito, custodia o garantía y
8 cancelar los certificados respectivos, contratar
9 creditivos en moneda nacional o extranjera;
10 efectuar toda clase de operaciones bancarias en
11 moneda nacional o extranjera; **Diecisiete)** Abrir
12 cuentas corrientes bancarias de depósito y/o de
13 crédito, y cuentas de ahorro, reajustables o no, a
14 plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del
15 Estado de Chile, en los servicios de Vivienda y
16 Urbanismo, en la Asociación Nacional de Ahorro y
17 Préstamo, en instituciones de previsión o en
18 cualquier otra institución de derecho público o
19 privado, sea en su beneficio exclusivo o en el de
20 sus trabajadores; depositara y girar en ellas,
21 imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar
22 saldos y cerrarlas; **Dieciocho)** Girar, suscribir,
23 aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar,
24 avalar, endosar en dominio, cobro o garantía,
25 depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar,
26 transferir, extender y disponer en cualquier forma
27 de cheques, letras de cambio, pagares, vales y
28 demás documentos mercantiles o cambiarios, sean
29 estos nominativos, a la orden o al portador, en
30 moneda nacional o extranjera; y ejercitar las



1 acciones que a la sociedad le correspondan en
2 relación con tales documentos; **Diecinueve)** Ceder y
3 aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a
4 la orden o al portador y, en general, efectuar toda
5 clase de operaciones con documentos mercantiles;
6 **Veinte)** Pagar en efectivo, por dación en pago, por
7 consignación, por subrogación, cesión de bienes,
8 novación, etcétera, todo lo que la sociedad
9 adeudare, por cualquier título y, en general,
10 extinguir obligaciones en cualquier forma;
11 **Veintiuno)** Cobrar y percibir extrajudicialmente
12 todo cuanto se adeude a la sociedad, a cualquier
13 título que sea por cualquier persona natural o
14 jurídica incluso el Fisco, instituciones,
15 corporaciones, fundaciones de derecho público o
16 privado, instituciones fiscales, semifiscales, de
17 administración autónoma, instituciones privadas,
18 etcétera, sea en dinero o en otra clase de bienes,
19 corporales o incorporales, raíces o muebles,
20 valores mobiliarios, etcétera; **Veintidós)** Conceder
21 quitas o esperas; **Veintitrés)** Firmar recibos,
22 finiquitos o cancelaciones y, en general,
23 suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar o
24 modificar, toda clase de documentos públicos o
25 privados, pudiendo formular en ellos todas las
26 declaraciones que estimen necesarias o
27 convenientes; **Veinticuatro)** Solicitar para la
28 sociedad concesiones administrativas de cualquier
29 naturaleza u objeto; **Veinticinco)** Instalar
30 agencias, oficinas, sucursales o establecimientos,



MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PÚBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 dentro o fuera del país; **Veintiséis)** inscribir,
2 registrar y renovar propiedad intelectual,
3 industrial, nombres comerciales, marcas comerciales
4 y modelos industriales, patentar inventos, deducir
5 oposiciones o solicitar nulidades y, en general,
6 efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que
7 sea procedentes en esta materias; **Veintisiete)**
8 Entregar y/o retirar de las oficinas de correos,
9 telégrafos, aduanas e empresas estatales o
10 particulares de transporte terrestre, marítimo o
11 aéreo toda clase de correspondencia, certificada o
12 no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas,
13 encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o
14 consignadas a la sociedad o expedidas por ella;
15 **Veintiocho)** Tramitar pólizas de embarque o
16 transporte, extender, endosar o firmar
17 conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres,
18 guías de transito, pagares, ordenes de entrega de
19 aduanas o de intercambio de mercaderías o de
20 productos y en general, ejecutar toda clase de
21 operaciones aduaneras; **Veintinueve)** Concurrir ante
22 toda clase de autoridades políticas,
23 administrativas, de orden tributario, aduaneras,
24 municipales, judiciales, de comercio exterior o de
25 cualquier otro orden y ante cualquier persona de
26 derecho publico o privado, instituciones fiscales,
27 semifiscales, de administración autónoma,
28 organismos, servicios etcétera, con toda clase de
29 presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso
30 obligatorias; modificarlas o desistirse de ellas;



1 **Treinta)** Representar a la sociedad en te toda clase
2 de organismos de previsión, Administradoras de
3 Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social,
4 Instituciones de Salud Previsional, Isapres,
5 Instituto de Normalización Previsional y ante la
6 Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del
7 Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o
8 autoridades que se relaciones con las actividades
9 laborales, de previsión y de seguridad social,
10 pudiendo presentar toda clase de solicitudes y
11 peticiones ante ellas, desistirse de las misma,
12 modificarlas y aceptar sus resoluciones; **Treinta y**
13 **uno)** Representar a la sociedad en todos los juicios
14 o gestiones judiciales ante cualquier tribunal sea
15 este ordinario, especial, arbitral, administrativo
16 o de cualquier clase, así intervenga la sociedad
17 como demandante, demandada, o tercero de cualquier
18 especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones,
19 sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de
20 jurisdicción contenciosa o de cualquier naturaleza,
21 En el ejercicio de esta representación judicial,
22 podrá actuar por la sociedad con todas las
23 facultades ordinarias y extraordinarias del mandato
24 judicial, en los términos previstos en los
25 artículos séptimo y octavo del Código de
26 Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera
27 instancia de la acción entablada, contestar
28 demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar a
29 los recurso o los términos legales, transigir,
30 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de



MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PÚBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHEIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en
2 gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y
3 percibir; **Treinta y dos)** Conferir mandatos
4 especiales, judiciales o extrajudiciales, y
5 revocarlos; delegar en todo o en parte las
6 facultades de que se consignan precedentemente; y
7 reasumir en cualquier momento; **Treinta y tres)** Auto
8 contratar; **Treinta y cuatro)** Celebrar cualquier
9 contrato como aval, fiador, deudor solidario,
10 codeudor, entre otros, y constituir cualquier tipo
11 de garantía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Cuando la
12 propiedad de la totalidad de las acciones se reúnan
13 en una sola persona, natural o jurídica, la
14 administración la ejercerá dicha persona que para
15 todos los efectos será el único accionista que se
16 verifique en ese momento conforme al Registro de
17 Accionistas, estando investido de todas las
18 facultades y disposición que la Ley o el ARTÍCULO
19 DÉCIMO SEGUNDO de estos estatutos otorgan. **TÍTULO**
20 **CUARTO. Juntas generales de accionistas. ARTÍCULO**

21 **DÉCIMO TERCERO:** Las Juntas Generales de Accionistas
22 serán ordinarias y extraordinarias y las
23 convocatorias de una y otras se efectuará por medio
24 de un aviso enviado vía correo electrónico con
25 confirmación automática de lectura la que de
26 producirse será suficiente hecho para entenderse
27 notificado. El correo deberá ser enviado a los
28 accionistas con un mínimo de tres días de
29 anticipación. Lo anterior exige que los accionistas
30 tendrán que mantener informado al administrador de



1 los correos electrónicos personales y privados que
2 posean. Con todo, podrá celebrarse válidamente una
3 Junta no citada de la manera anteriormente dicha,
4 si concurren a ella la totalidad de las acciones
5 con derecho a voto. Tampoco se requerirá de estas
6 formalidades para la convocatoria a Junta de
7 Accionistas cuando la propiedad de totalidad de las
8 acciones sea de una sola persona, natural o
9 jurídica. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta General
10 Ordinaria de Accionistas, tendrá lugar anualmente
11 entre los meses de enero a mayo cada año y en
12 aquellas se tratarán las materias señaladas en el
13 artículo cincuenta y seis de la Ley número
14 dieciocho mil cuarenta y seis. Las Juntas Generales
15 Extraordinarias de Accionistas se celebrarán en
16 cualquier tiempo según lo demanden las necesidades
17 sociales, y en ellas se tratarán los asuntos que el
18 artículo cincuenta y siete de la citada Ley u otra
19 disposición legal señalan como privativas de su
20 conocimiento, siendo esencial para la validez de la
21 Junta que se precisen en las respectivas citaciones
22 las materias a tratar, cuando ello sea pertinente.

23 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La convocatoria a la Junta
24 General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria
25 será obligatoria del administrador de la sociedad,
26 en su caso, en la forma que se señala: **Uno)** A Junta
27 Ordinaria, a efectuarse dentro del cuatrimestre
28 siguiente a la fecha del balance, con el fin de
29 conocer de todos los asuntos de su competencia;
30 **Dos)** A Junta Extraordinaria siempre que, a su



Certificado
123456908273
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PÚBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHEÑIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 juicio, los intereses de la sociedad lo
2 justifiquen; **Tres)** A Junta Ordinaria o
3 Extraordinaria, según sea el caso, cuando así lo
4 soliciten accionistas que representen, a lo menos
5 el quince por ciento de las acciones emitidas con
6 derecho a voto, expresando en la solicitud a tratar
7 en la Junta de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

8 Cuando existan dos o más accionistas, la Junta se
9 constituirá en primera citación con la mayoría
10 absoluta de las acciones emitidas con derecho a
11 voto, y en segunda citación, con las que se
12 encuentren presente o representadas, cualquier sea
13 su número. Podrán convocarse simultáneamente a las
14 Juntas para ambos tipos de citaciones en un mismo
15 día pero no antes de una hora la segunda a la
16 prevista para la primera citación. Los acuerdos se
17 tomarán por la mayoría absoluta de las acciones
18 emitidas con derecho a voto. Solo podrán concurrir
19 a las Juntas y ejercitar su derecho a voz y voto,
20 quienes sean titulares de acciones inscritas en el
21 Registro de Accionistas con a lo menos cinco días
22 hábiles de anticipación aquel en que haya de
23 celebrarse la reunión o junta. **ARTÍCULO DÉCIMO**

24 **SEPTIMO:** En las Juntas Extraordinarias, que deban
25 pronunciarse sobre las materias señaladas en el
26 artículo sesenta y siete inciso segunda de la Ley
27 número dieciocho mil cuarenta y seis, se requerirá
28 la cantidad de votos estipulados en la norma de las
29 acciones emitidas con derecho a voto para adquirir
30 los acuerdos pertinentes. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**



1 Toda votación que tenga lugar en una Junta de
2 Accionistas será unipersonal, salvo que
3 unánimemente, se disponga otro sistema. Cuando se
4 trate de elecciones, los votos podrán acumularse o
5 distribuirse entre los candidatos; resultarán
6 elegidos quienes obtengan el mayor número de
7 preferencias hasta completar los cargos a llenar.
8 Los accionistas podrán hacerse representar por
9 otros accionistas o un tercero, a través de un
10 mandato que podrá ser enviado por el poderdante vía
11 correo electrónico el que deberá contener las
12 menciones que se establecen en los artículos ciento
13 diez y siguientes del Reglamento de Sociedades
14 Anónimas. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Los accionistas o
15 sus apoderados que asistan a una Junta General
16 deberán suscribir un Registro de Asistencia que
17 indicará el número de acciones que el firmante
18 posee o representa. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Las
19 deliberaciones y acuerdo de las Juntas Generales de
20 Accionistas quedarán registradas en un Libro de
21 Actas que llevará el administrador designado. Los
22 acuerdos se llevarán a efecto desde que esté
23 firmada el acta respectiva por el administrador y
24 por un accionista elegido en ella, o por todos los
25 asistentes si éstos fueren menos de tres,
26 rigiéndose en lo demás por el artículo setenta y
27 dos de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis
28 y el artículo setenta y tres del Reglamento de
29 Sociedades Anónimas, cuando corresponda. **ARTICULO**
30 **VIGÉSIMO PRIMERO:** Cuando existan dos o más



Certificado
123456908273
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PÚBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHEIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 accionistas, ninguno de ellos podrá enajenar sus
2 acciones a terceros, sin antes ofrecerlas a los
3 otros accionistas. La contravención o infracción a
4 este artículo obligará al accionista incumplidor a
5 pagar a título de sanción una multa ascendiente al
6 valor de libros de las acciones objeto de la
7 enajenación en beneficio del resto de los
8 accionistas a prorrata de su número de acciones que
9 sean verificadas en el Registro de Accionistas.

10 **TÍTULO QUINTO. Inspectores de cuentas. Balance,**
11 **otros estados y registro financieros y distribución**
12 **de utilidades.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Al
13 treinta y uno de diciembre de cada año la sociedad
14 practicará un balance general y un estado de
15 ganancias y pérdidas del respectivo ejercicio
16 comercial. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: La Junta
17 General Ordinaria de Accionistas que apruebe un
18 balance general que muestre utilidades líquidas,
19 deberá resolver si éstas se capitalizarán total o
20 parcialmente o si se distribuirán dividendos por el
21 monto que indique o si se mantendrán en fondos o
22 reservas para los propósitos que determine.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: Los dividendos se pagarán
24 exclusivamente de las utilidades líquidas del
25 ejercicio, o de las retenidas provenientes de
26 balances aprobados por juntas generales de
27 accionistas. Sin embargo, si la sociedad tuviera
28 pérdidas acumuladas, las utilidades generales del
29 ejercicio se destinarán primeramente a absorberlas.
30 Si hubiere pérdidas de un ejercicio, éstas serán



1 absorbidas con las utilidades retenidas, de
2 haberlas. **TÍTULO SEXTO. Fiscalización de la**
3 **administración.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** No se
4 requerirá la designación de auditores externos ni
5 inspectores de cuentas, salvo que la junta de
6 accionistas así lo acuerde por mayoría absoluta. En
7 este último caso, la designación se efectuará con
8 el fin que examinen la contabilidad, inventarios,
9 balance y otros estados financieros y le informen
10 por escrito sobre el cumplimiento de este encargo.

11 **TÍTULO SÉPTIMO. Disolución y Liquidación de la**
12 **sociedad.** **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO:** La sociedad se
13 disolverá por: **a)** Acuerdo de la Junta General
14 Extraordinaria de Accionistas; **b)** Sentencia
15 Ejecutoriada; **c)** Por decisión unilateral del único
16 accionista, de conformidad al Registro de
17 Accionistas, esto es, del dueño del cien por ciento
18 de las acciones. Una vez disuelta la Sociedad,
19 subsistirá como persona jurídica para los efectos
20 de su liquidación. El administrador de la sociedad,
21 en dicho caso, deberá velar por el oportuno
22 cumplimiento de las normas del artículo ciento ocho
23 de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis.

24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Existiendo dos o más
25 accionistas, la Liquidación de la Sociedad estará a
26 cargo de tres liquidadores elegidos por la Junta de
27 Accionistas, los que podrán ser ajenos a la
28 sociedad. Los liquidadores deberán cumplir su
29 cometido en el plazo máximo de tres años y al
30 efecto tendrán las facultades para ejecutar todos



Certificado
123456908273
Verifique validez
<http://www.fojas.com>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PÚBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHEIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

los actos y celebrar todos los contratos que conduzcan directamente a la liquidación y también para realizar todos los actos de administración y disposición que sean privativos de la Junta General de Accionistas. Esta última, podrá revocarles el mandato o restringir sus atribuciones, salvo las excepciones legales. Por tanto, si existe un único accionista conforme al Registro de Accionistas, la liquidación será de su cargo. **ARTÍCULO VIGESIMO**

OCTAVO: La comisión de liquidadores designará un Presidente entre sus miembros y éste representará judicial y extrajudicialmente a la sociedad de terceros. Los acuerdos que deban adoptar esta comisión requerirán mayoría de votos. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO NOVENO: Los liquidadores serán remunerados, correspondiendo a la Junta General de Accionistas que los nombró, fijarles la cuenta y forma de pago. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Si un liquidador renuncia, se incapacita, es declarado en insolvencia, incurre en causales sobrevinientes de inhabilidad o incompatibilidad, o si fallece, la Junta General de Accionista citada por cualquier de los restantes, o bien autoconvocada, nombrará a su reemplazante. **TITULO OCTAVO. Arbitraje. ARTÍCULO**

TRIGÉSIMO PRIMERO: Cuando existan dos o más accionistas, las diferencias que ocurran entre ellos en su calidad de tales, o entre éstos y la sociedad, o sus administradores, sea durante la vigencia de la sociedad o mientras se liquida, se someterán al conocimiento de un árbitro mixto,



1 arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho
2 en cuanto al fallo. Las partes confieren poder
3 especial irrevocable a la Cámara de Comercio de
4 Santiago A.G., para que, a petición escrita de
5 cualquiera de ellas, designe a un árbitro mixto de
6 entre los integrantes del cuerpo arbitral del
7 Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En
8 contra de las resoluciones del árbitro no procederá
9 recurso alguno. El árbitro queda especialmente
10 facultado para resolver todo asunto relacionado con
11 su competencia y/o jurisdicción. **TITULO NOVENO.**

12 **Disposiciones finales. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:**

13 Como ya se ha prevenido todos los quorum mínimos
14 que estén prevenidos en la Ley número dieciocho mil
15 cuarenta y seis dentro del contexto decisional
16 societario en sus órganos de administración y
17 deliberantes, y mientras no exista una quorum
18 mínimo diferente en los presentes estatutos, esto
19 es, las Juntas de Accionistas, Ordinarias o
20 Extraordinarias para los efecto de la presente
21 sociedad por acciones, todos los quórum mínimos de
22 votación necesarios y exigidos para alcanzar la
23 eficiencia de las decisiones será el de mayoría
24 absoluta de las acciones emitidas con derecho a
25 voto en la Juntas de Accionistas respectivas, sin
26 perjuicio, de los quorum que prevé la ley y estos
27 estatutos prevean. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:** En

28 el silencio de estos estatutos se aplicarán las
29 disposiciones contenidas en los artículos
30 cuatrocientos veinticuatro a cuatrocientos cuarenta



Certificado
123456908273
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PÚBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHEÑIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 y seis del Código de Comercio u otras que se dicten
2 para las sociedades por acciones y, a falta de
3 ellas, las especiales sobre sociedades anónimas
4 cerradas, pero sólo en cuanto no se contrapongan a
5 lo establecido en los estatutos. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**

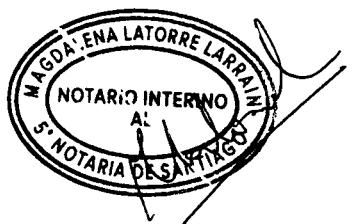
6 **CUARTO:** Para todos los efectos derivados del
7 presente instrumento las partes fijan domicilio en
8 la ciudad y comuna de Santiago. **TITULO DÉCIMO.**

9 **Disposiciones Transitorias.** **ARTICULO PRIMERO**

10 **TRANSITORIO: Del capital y las acciones suscritas.**

11 El capital de la sociedad es la suma de un millón
12 de pesos, dividido en un millón de acciones
13 nominativas, de una misma serie, sin valor nominal,
14 de tal manera que cada acción tendrá derecho a
15 voto; **a)** que el accionista **JORGE ALDO MONTT**
16 **GONZÁLEZ**, suscribe en este acto OCHOCIENTAS
17 CINCUENTA MIL acciones las que se encuentran
18 pagadas en dinero en efectivo y enteradas en caja
19 social; **b)** que el accionista **RAMIRO ADRIAN SETIEN**
20 **ZÚÑIGA**, suscribe en este acto un CIEN MIL acciones
21 las que se encuentran pagadas en dinero en efectivo
22 y enteradas en caja social; **c)** que la accionista
23 **FELIPE IGNACIO MONTT APABLAZA**, suscribe en este
24 acto CINCUENTA MIL acciones las que se encuentran
25 pagadas en dinero en efectivo y enteradas en caja.

26 **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO:** Los comparecientes
27 facultan al abogado don **CHRISTIAN ANDRÉS MONTT**
28 **APABLAZA**, chileno, conviviente civil, abogado,
29 cédula nacional de identidad número dieciocho
30 millones doscientos setenta tres mil novecientos



1 cincuenta y cuatro, guion cinco, domiciliado para
2 estos efectos en calle Napoleón número tres mil
3 quinientos sesenta y cinco, oficina número
4 quinientos diez, comuna de Las Condes, Región
5 Metropolitana, para modificar cualquier cláusula o
6 parte de la presente escritura, aclarar puntos
7 obscuros o dudosos, salvar omisiones y rectificar
8 los errores de copia de referencia o de cálculos
9 numéricos en que los comparecientes pudieran haber
10 incurrido en esta constitución y sanear de acuerdo
11 a la Ley todos aquellos vicios que sean pertinentes
12 para perfeccionar el presente acto, manteniendo la
13 voluntad de los contratantes. Podrá al efecto,
14 presentar una o más minuturas ante el conservador
15 respectivo y/u otorgar o firmar las escrituras o
16 instrumentos públicos o privados, necesarios o
17 convenientes, con todas las facultades que se
18 precisen para llevar a efecto tal cometido. Quedan
19 asimismo, facultados los mandatarios para requerir
20 las inscripciones, subinscripciones y anotaciones
21 que fueren necesarias y efectuar todos los trámites
22 de legalización de esta sociedad. **ARTÍCULO TERCERO**

23 **TRANSITORIO:** Se faculta al portador de copia
24 autorizada de la presente escritura pública de este
25 instrumento y/o de un extracto de dicha escritura
26 pública para legalizar la modificación de estatutos
27 y los nuevos estatutos dictados, asimismo para
28 requerir las anotaciones, inscripciones,
29 subinscripciones, que fueren pertinentes en los
30 registros conservatorios respectivos, como realizar



Certificado
123456908273
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

MAGDALENA LATORRE LARRAÍN

NOTARIO PÚBLICO INTERINO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 32, LAS CONDES
225992453
EMAIL: contacto@notarialatorre.cl

1 las publicaciones que procedieren. Minuta redactada
2 por abogado Christian Montt Apablaza. En
3 comprobante y previa lectura firman los
4 comparecientes. Doy fe.-*Q*

JORGE ALDO MONTT GONZÁLEZ

9476 442-4

FELIPE IGNACIO MONTT APABLAZA

RAMIRO ADRIAN SETIEN ZÚÑIGA

15068 567-2

Malonel
NOTARIO



Certificado N°
123456908273
Verifique validez en
http://www.tofas.cl

